



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 250-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 17 de junio de 2021

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 55809-2021**, sobre Autorización de Ejecución de Obra Mínima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, el artículo 38° de la norma citada en el párrafo anterior, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, la Resolución Jefatural N° 088-2020 ANA, se dictan medidas de prevención y control, a consecuencia del COVID 19; incorporando el numeral 22.4 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, y se incorpora un párrafo final al artículo 41°, del Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua: En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o Ambiental, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración jurada de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior.



Que, mediante solicitud s/n, de fecha 09 de abril de 2021, Cesar Antonio Durand Cordero, identificado con DNI N° 32969682, solicita autorización para la ejecución de obras mínimas para el proyecto “Limpieza y Descolmatación del cauce del río Pendencia, en el centro poblado de Pendencia, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado - Huánuco”; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante OFICIO N°0096-2021-ANA-AAA.H-ALA TINGO MARIA, de fecha 19 de abril de 2021, la ALA Tingo María, convoca al administrada para la verificación técnica de campo a realizarse el día 21 de abril del 2021, a las 08:30 horas, la misma que se llevó en la fecha y hora programada, según consta en Acta N° 019-2020-ANA-AAA.H-AT.TINGO MARIA/LMSV;

Que, a través de Informe Técnico N° 0021-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, de fecha 29 de abril de 2021, el área técnica de la Administración Local de Agua Tingo María, concluye que:

- La solicitud presentada por el Sr. César Antonio Durand Cordero, identificado con RUC N° 10329696826, tiene una opinión técnica favorable para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales, toda vez, que este proyecto es considerado como obra mínima ya que comprende la limpieza y descolmatación del río Pendencia, por un periodo de diez (10) días hábiles contados a partir del 23.04.2021



Que, con Informe Legal N° 0029-2021/JDSC-OS.90000098, el área legal, determina qué:

- Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la Administración Local del Agua Tingo María, en su Informe Técnico N° 0021-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, determina que lo solicitado por Cesar Antonio Durand Cordero, identificado con DNI N° 32969682, cuenta con **opinión técnica favorable** para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua; así mismo se aprecia que se han cumplido con los requisitos exigidos por ley para el presente procedimiento, para el proyecto “Limpieza y Descolmatación del cauce del río Pendencia, en el centro poblado de Pendencia, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado - Huánuco”; otorgando el plazo de diez (10) días calendarios, conforme al plazo previsto en el expediente técnico, los cuales tendrán eficacia anticipada al 24 de abril del 2021.
- Que, así también, se considera recomendar que la administrada Informe a la AAA Huallaga, el término de la mencionada obra mínima; disponiendo que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que puedan haberse producido;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 0021-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV e Informe Legal N° 0029-2021/JDSC-OS.90000098 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a César Antonio Durand Cordero, identificado con DNI N° 32969682, la Ejecución de Obra Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto “Limpieza y Descolmatación del cauce del río Pendencia, en el centro poblado de Pendencia, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado - Huánuco”; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

<b>Titular</b>	César Antonio Durand Cordero			
<b>DNI</b>	32969682			
<b>Nombre del Proyecto</b>	“Limpieza y Descolmatación del Cauce del río Pendencia, el Centro Poblado de Pendencia, distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco”			
<b>Intervención del Proyecto</b>	Privado			
<b>Ubicación Política</b>	Departamento: Huánuco Provincia: Leoncio Prado Distrito: Pueblo Nuevo Localidad: centro poblado de Pendencia			
<b>Unidad Hidrográfica</b>	49849 – Intercuenca Alto Huallaga			
<b>Fuente de Agua</b>	Superficial			
<b>Nombre de la Fuente</b>	Pendencia			
<b>Ubicación Geográfica en la Fuente Natural</b>	<b>Descripción</b>	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Descripción</b>
	Tramo de 150.00 ml	393 011	8 988 294	Punto Inicial
392 962		8 988 147	Punto Final	
<b>Objetivo del Proyecto</b>	Realizar la limpieza y descolmatación del cauce del río Pendencia en un tramo de 150.00 metros lineales.			
<b>Plazo de Ejecución</b>	Diez (10) días calendario			

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo de diez (10) días calendario, con eficacia anticipada al 24 de abril del 2021, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo Cesar Antonio Durand Cordero, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tingo María, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que se puedan haber producido; asimismo, indicar que César Antonio Durand Cordero, identificado con DNI N° 32969682, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que haya generado perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.



**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la resolución directoral a César Antonio Durand Cordero, en su domicilio cito en carretera Fernando Belaunde Terry Km. 15.500, distrito Pólvora, provincia Tocache, departamento San Martín; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Tingo María, en el modo y forma de ley, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
  
**ING. JOSE DOLORES RIVAS LLÚNCOR**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga